



RESOLUCION No. DESAJSMR21-88  
15 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se conforma la lista o registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual 2021”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 6959 del 14 de noviembre de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, la Resolución No. DESAJSMR17-1486 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de enero de 2021, en la página de la Rama Judicial se publicó la convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial del Magdalena correspondiente a la vigencia anual de 2021,

Que el día 29 de enero de 2021 a las 12:00 m.d venció el término para que los interesados presentaran solicitud de inscripción al registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para la vigencia anual 2021 de este Distrito Judicial,

Que al cierre de la fecha determinada en el considerando anterior se presentó solicitud por parte de las siguientes personas naturales o jurídicas, inscritas en la Cámara de Comercio de Santa Marta

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>C.C. o NIT</b>	<b>Fecha de presentación de la solicitud</b>
LEONARDO SUAZA PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS	71.673.010	10/02/2021
MARDONIO MEDINA MARTINEZ – INVERSIONES SOLAYDA S.A.S	79.307.400	15/02/2021

Que los solicitantes allegaron la documentación requerida para la respectiva inscripción y aceptando cumplir las obligaciones impuestas en la convocatoria y las tarifas establecidas en la Resolución No. DESAJSMC21-10.

Que revisadas las solicitudes de inscripción se procedió a solicitar la constitución de la respectiva póliza, con los montos, cobertura y vigencia ordenados en los Acuerdos No. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, para lo cual se remitió correo electrónico en la fecha de 1/02/2021, concediéndoles dos (2) días para tal efecto, los cuales vencieron el día 2 de febrero de 2021. Sin embargo, es del caso dejar establecido que, con la presencia de la pandemia en el territorio nacional, las empresas aseguradoras entraron a aplicar parámetros diferentes a las vigencias pasadas, lo cual hizo que dichas pólizas fueran presentadas con retraso por parte de los interesados.

Que, dentro del término concedido, presentaron la póliza exigida los siguientes proponentes:

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>C.C. o NIT</b>	<b>Fecha de presentación de la póliza</b>
LEONARDO SUAZA PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS	71.673.010	10/02/2021
MARDONIO MEDINA MARTINEZ – INVERSIONES SOLAYDA S.A.S	79.307.400	15/02/2021

Que habiéndose cumplido la totalidad de los requisitos, debe conformarse la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual 2021, por lo que se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Conformar la lista o registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual del 01 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con los siguiente Proponentes:

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>NIT</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>UBICACIÓN DEL PARQUEADERO</b>	<b>DIRECCION NOTIFICACIONES</b>
MARDONIO MEDINA MARTINEZ – INVERSIONES SOLAYDA S.A.S	79.307.400	MARDONIO MEDINA MARTINEZ	CALLE 30 No. 79-92 Troncal del Caribe vía 11 de Noviembre – Santa Marta - Magdalena	CALLE 30 No. 79- 92 Troncal del Caribe vía 11 de Noviembre – Santa Marta - Magdalena
PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS	71673010	LEONARDO SUAZA GARCIA	CALLE 24 No. 19-180 Km. Vía Gaira Santa Marta	CALLE 24 No. 19- 180 Km. Vía Gaira Santa Marta

**ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de servicio al público:** El parqueadero autorizado en el artículo anterior prestará su servicio de atención al público los días que fije de acuerdo con la autonomía privada, que en todo caso deberá garantizarse como mínimo de lunes a viernes, de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.) durante la vigencia del registro.

**ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones de los propietarios de los parqueaderos autorizados.** - Los propietarios de los parqueaderos autorizados en el artículo primero de este acto administrativo se obliga a:

3.1. Mantener al día el pago de la prima de la póliza de seguros constituida para amparar los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia

3.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un funcionario judicial (juez o magistrado) o de jurisdicción coactiva (Abogado Ejecutor) de la Rama Judicial.

3.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.

3.4. Aplicación de las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta mediante Resolución No. DESAJSMC21-10.

3.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que la autoridad judicial o de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial indique.

3.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.

3.7. Entrega del vehículo a quien el funcionario judicial o de jurisdicción coactiva del respectivo caso autorice y solamente bajo esta causa podrá ser movilizad o el vehículo previo pago del servicio de parqueo y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.

3.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario. Las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.

3.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de la vigencia de la póliza.

**Parágrafo 1:** El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si lo conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

**Parágrafo 2:** El límite de la tarifa a cobrar por concepto de parqueadero autorizado es el contenido en la Resolución No. DESAJSMC21-10, así:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA	TARIFA POR HORA
Automóviles, stations wagon y camperos	\$441.333,00	\$16.667,00	\$694,00
Colectivos, buses, busetas y vehículos con capacidad de carga hasta 3.5	\$560.667,00	\$21.333,00	\$892,00
Vehículos con capacidad de carga superiores a 3.5 Toneladas	\$724.000,00	\$27.667,00	\$1.150,00
Vehículos de impulsión humana, tracción animal y similares	\$136.667,00	\$5.667,00	\$247,00
Motocicletas y similares	\$206.667,00	\$8.333,00	\$319,00

**Parágrafo 3:** El cobro que exceda las anteriores tarifas es ilegal y dará lugar a las sanciones previstas legalmente.

**ARTÍCULO CUARTO: Causales de revocatoria de la inscripción.-** La inscripción de parqueaderos a que hace referencia este acto administrativo podrá ser revocada por las causales legales o reglamentarias, en especial las establecidas en los numerales 7 y 9 de la Convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial del Magdalena correspondiente a la vigencia anual de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: Exclusión de relación contractual.-** El acto de inscripción y registro de parqueaderos no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual

entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y los propietarios de los parqueaderos, por tanto con la mera radicación de la inscripción se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.

**ARTÍCULO SEXTO: Orden de comunicación y divulgación.** - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los despachos judiciales del Magdalena, al Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a las autoridades de policía del Magdalena (Metropolitana, Departamental y de Tránsito), al público en general y al representante legal de los parqueaderos inscritos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia.** - Esta Resolución rige a partir del 15 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinte uno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

**MANUEL VIVES NOGUERA**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

**Proyectó:** Ana Sanjuanelo

**Revisó:** Jaime Rodríguez M.

**Aprobó:** Manuel Vives Noguera.